

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia	
180	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Correos Provinciales (Diputación Provincial)

En la forma podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los ejemplares que se reclamen después de transcurridos tres días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente y a 2 pesetas los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en documento oficial que se inserte, declarado de pago **dos pesetas**.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de **cuatro pesetas** por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de 25 provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN OFICIAL como comprobante siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de Hojas Pioneras

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costuras, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Facultando a determinadas concesiones de ferrocarriles en trance de caducidad para acogerse a la Ley de 21 de abril de 1949

Ilmo. Sr.: La Ley de 21 de abril de 1949 tiene su ámbito en el fomento de las ampliaciones y mejoras de los ferrocarriles de vía estrecha y de coordinación de los auxilios a los de explotación deficitaria.

Sin embargo, existen en la actualidad varias concesiones en trance de caducidad por imperio de las condiciones que las rigen con sujeción a las leyes a cuyo amparo se otorgaron, siendo de justicia colocar a los concesionarios cuya concesión no haya sido aún resuelta y que no haya incurrido en abandono de la explotación en las condiciones legales y jurídi-

cas para que pueda optar a los beneficios que con carácter general otorga dicha Ley a los concesionarios de ferrocarriles de vía estrecha.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y en uso de la autorización que el art. 54 de la mentada Ley me confiere, dispongo:

Primero. Quedarán sobreseídos los expedientes de caducidad de las concesiones de ferrocarriles de vía estrecha correspondientes a aquellos concesionarios que, no habiendo hecho abandono de la explotación antes de la fecha de 21 de abril de 1949, hayan solicitado de este Ministerio el sobreseimiento de su expediente de caducidad o lo soliciten en el término de un año a partir de la publicación de la presente disposición.

Segundo. Las expresadas solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Mi-

nistro de Obras Públicas y presentadas en la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, serán remitidas a este Ministerio acompañadas del informe de aquélla, y, caso de resolución favorable, las diligencias del expediente de caducidad correspondiente se archivarán en el trámite en que se encuentren.

Tercero. En los casos en que el concesionario no haya solicitado en el mencionado término de un año el sobreseimiento de su expediente de caducidad, o en los que, habiendo conseguido éste, perdurasen al final del expresado plazo las circunstancias que originaron la incoación de dicho expediente, quedará rehabilitado éste en la situación en que se encontrare en el momento de resolverse el sobreseimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1949.
F. Ladrera.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." núm. 314, de fecha 10-11-1949).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.773

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la epizootia de peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Piedratajada, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 21-9-49.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

* * *

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Pina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la aparición de dicha enfermedad.

Se señala como zona infecta todo el término municipal de Pina, y como zona sospechosa los pueblos de Fuentes de Ebro, Gelsa, Mediana y Quinto.

Las medidas que han sido adoptadas son las que señalan los artículos 10 y 224 del citado Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica son las dispuestas en Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de diciembre del mismo año).

Los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios colaborarán con el Servicio Provincial de Ganadería contra esta enfermedad que tantos perjuicios origina a la economía nacional.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1949.

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal.

SECCION QUINTA

Núm. 4.770

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre pasado, acordó anunciar la subasta de las obras de reparación de fieltos y

puestos auxiliares de recaudación de la Policía Sanitaria de Abastos.

El expediente, juntamente con los pliegos de condiciones que han de regir aquella licitación, estará de manifiesto en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, durante el plazo de cinco días hábiles y horas de oficina a partir de la fecha de publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1949.
El Alcalde, José M.^a García-Belenguer.
P. A. de S. E.: El Secretario general,
Luis Aramburo.

Núm. 4.771

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre pasado, acordó anunciar la subasta de las obras de construcción de Oficinas administrativas y de Inspección Veterinaria en el Mercado de la plaza de Lanuza.

El expediente, juntamente con los pliegos de condiciones que han de regir en aquella licitación, estará de manifiesto en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, durante el plazo de cinco días hábiles y horas de oficina a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1949.
El Alcalde, José M.^a García-Belenguer.
P. A. de S. E.: El Secretario general,
Luis Aramburo.

Núm. 4.768

Agrupación Forzosa de Municipios para atender las cargas de justicia del partido judicial de Zaragoza

Aprobado por dicha Agrupación en sesión celebrada el día 10 del actual el presupuesto formado para el ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia. Durante dicho plazo podrán interponerse las reclamaciones a que hubiere lugar, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por conducto de esta Corporación y por los motivos expuestos en el ar.^o 241 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 228, 241 y 243 del mencionado Decreto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1949.
El Presidente, José-M.^a García-Belenguer.

* * *

Núm. 4.769

En sesión celebrada por esta Agrupación forzosa el día 10 del actual, fueron aprobadas las cuentas de liquidación correspondientes al presupuesto para el ejercicio económico de 1948.

Dicho expediente se halla expuesto por término de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a fin de que los particulares puedan examinarlas y, en su caso, presentar las oportunas reclamaciones.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1949.
El Alcalde, José-M.^a García-Belenguer.

Núm. 4.775

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

De interés para los cultivadores de remolacha

Habiéndose observado la gran cantidad de remolacha que se distrae para piensos, cuyo empleo indebido causa el perjuicio consiguiente en la economía azucarera, se hace preciso dictar la presente orden que viene a recordar, con carácter obligatorio, lo prevenido en el artículo 5.^o de la circular núm. 689 de la Comisaría-General de Abastecimientos y Transportes, que literalmente dice:

«Todas las fábricas de azúcar deberán comprar, sin excusa ni pretexto alguno, cuanta remolacha y caña les presenten los cultivadores. Asimismo quedan obligados los cultivadores a entregar toda la remolacha azucarera y caña producida para la fabricación de azúcar, advirtiéndole que la resistencia en el cumplimiento de estos extremos será considerada como desobediencia grave y sancionada con arreglo a las disposiciones vigentes».

Precepto el anunciado que guarda relación con el artículo 19 del contrato oficial, que dispone que: «El cultivador se obliga a entregar a la Sociedad la remolacha contratada, sin distraerla ni enajenarla».

Por ello, las fábricas azucareras cuidarán del más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.^o del artículo 4.^o de la mencionada circular número 689, en el sentido de dar cuenta a esta Delegación Provincial de toda infracción de contrato que determine menor entrega de lo pactado, para incoar el oportuno expediente.

Todos los Alcaldes de la provincia dependientes de mi Autoridad publicarán los oportunos bandos para conocimiento de esta orden y ejercerán la máxima vigilancia en el cumplimiento de la misma.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1949.
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes,
Juan Junquera.

Núm. 4.772

Inspección Provincial de Farmacia

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 317, del día 13 del mes en curso, el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad) transcribe relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 28 del mismo) y la de esta Dirección de 2 de abril de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 del mismo mes), entre las que figura la siguiente de esta provincia.

Partido farmacéutico: Torrijo de la Cañada.

Forma de provisión: méritos.

Categoría: 4.^a.

Dotación: 1.100 pesetas.

Municipios que integran el partido: Torrijo de la Cañada.

Censo de población: 1.711

De acuerdo con lo preceptuado por la Ley de 17 de julio de 1947, esta plaza estará retribuida, además, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, como mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la Orden de 2 de abril de 1946, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 del mismo mes y año.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1949. El Jefe provincial de Sanidad, Antonio Mallóu.

Núm. 4.727

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Azuara, son las siguientes:

Huerta: Clase única, 2.187 pesetas por hectárea.

Frutales de riego: Clase 1.^a, 898 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 780 pesetas; clase 3.^a, 543 pesetas.

Cereal riego: Clase 1.^a, 887 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 821 pesetas; clase 3.^a, 688 pesetas; clase 4.^a, 622 pesetas; clase 5.^a, 457 pesetas.

Olivar de riego: Clase 1.^a, 450 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 370 pesetas; clase 3.^a, 330 pesetas.

Cereal seco: Clase 1.^a, 159 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 117 pesetas;

clase 3.^a, 75 pesetas; clase 4.^a, 60 pesetas; clase 5.^a, 53 pesetas.

Eras: Clase única, 159 pesetas por hectárea.

Olivar seco: Clase 1.^a, 270 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 218 pesetas.

Viña seco: Clase 1.^a, 480 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 352 pesetas; clase 3.^a, 225 pesetas.

Almendros: Clase única, 121 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.^a, 29 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 20 pesetas.

Arboles ribera: Clase 1.^a, 346 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 257 pesetas.

Cañas: Clase única, 189 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase Esp., 26 pesetas por hectárea.

Terreno cultivado: Clase Esp., 39 pesetas por hectárea.

Dehesa: Clase especial, 103 pesetas por hectárea.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Azuara durante un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1949. El Ingeniero-Jefe provincial, J. Pérez Guillén.

Núm. 4.741

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes interesados que las relaciones de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Pinseque, son las siguientes:

Frutales riego: Clase 1.^a, 2.023 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 1.846 pesetas; clase 3.^a, 1.076 pesetas.

Cereal de riego: Clase 1.^a, 1.218 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 986 pesetas; clase 3.^a, 821 pesetas; clase 4.^a, 622 pesetas; clase 5.^a, 424 pesetas.

Olivar de riego: Clase 1.^a, 888 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 728 pesetas; clase 3.^a, 410 pesetas.

Viña de riego: Clase 1.^a, 760 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 631 pesetas; clase 3.^a, 502 pesetas.

Olivar de seco: Clase única, pesetas 270 por hectárea.

Frutales de seco: Clase única, pesetas 182 por hectárea.

Viña de seco: Clase 1.^a, 438 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 310 pesetas.

Cereal de seco: Clase 1.^a, 138 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 75 pesetas; clase 3.^a, 46 pesetas.

Cañas: Clase única, 342 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase 1.^a, 368 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 257 pesetas; clase 3.^a, 191 pesetas.

Eras: Clase única, 138 pesetas por hectárea.

Prados: Clase única, 108 pesetas por hectárea.

Pinos: Clase única, 38 pesetas por hectárea.

Erial pastos: Clase única, 32 pesetas por hectárea.

Las relaciones de referencia estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Pinseque durante un plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1949. El Ingeniero-Jefe provincial, J. Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 4.763

CUARTE DE HUERVA

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Huerva que se destinan para riego de fincas rústicas sitas en este término municipal y a los industriales que de algún modo las utilicen, a la Junta general que se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 15 de diciembre próximo, a las diez de la mañana.

Si no concurrese mayoría, se celebrará en segunda convocatoria a las cinco de la tarde del mismo día y en igual local.

El objeto de esta reunión es dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en orden a la constitución de la Comunidad de Regantes, estableciendo las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos, inscripción de sus aprovechamientos de aguas y nombramiento de una Comisión organizadora.

Cuarte de Huerva, 13 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Eugenio Beltrán.

Núm. 4.762

EJEA DE LOS CABALLEROS

El M. I. Ayuntamiento de esta villa anuncia subasta-concurso para contratar la recaudación del impuesto sobre consumos de lujo y del arbitrio sobre comunicaciones de todas clases en cafés, bares, etc., en esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en Secretaría municipal.

El mínimo para dicho acto ha sido fijado en la cantidad de 150.000 pesetas anuales, que el adjudicatario deberá ingresar en la Depositaria por dozavas partes y en los cinco primeros días del mes siguiente respectivo, en relación con el importe definitivo de adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en dicho acto deberán tener entrada en el Registro General de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día 13 de diciembre próximo, haciéndose en pliego cerrado, al que se acompañará

por separado el resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional del 5 por 100 del mínimo expresado.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día, ante la Mesa designada, haciéndose la adjudicación a la proposición más ventajosa, pero reservándose el Ayuntamiento la facultad de rechazarlas todas si lo estimase procedente.

El adjudicatario se obliga a constituir la fianza definitiva señalada en el pliego de condiciones, al pago de anuncios, honorarios e impuestos correspondientes y al cumplimiento exacto de los demás requisitos que el pliego de condiciones y las disposiciones en vigor exigen.

Para lo no previsto regirán las normas del Reglamento de contratación municipal y del Decreto de Haciendas Locales, concediéndose un plazo de ocho días para efectos de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 15 de noviembre de 1949. — El Alcalde ejerciente, F. Patricio Navarro.

Modelo de proposición

D., vecino de, ofrece hacerse cargo de la recaudación del impuesto sobre consumos de lujo y del arbitrio sobre consumiciones de todas clases en cafés, bares, etc., del municipio de Ejea de los Caballeros, y abonar al Ayuntamiento la cantidad de pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones anunciado, que acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.747

Audiencia Territorial de Zaragoza

D. Arturo Ramírez Ramírez, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que según lo acordado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en causa seguida por delito de alzamiento de bienes, procedente del Juzgado de instrucción de Calatayud, sumario 93 del año 1943, contra Marcos Fidel Górriz Franco y Angel Prudencio Maicas Franco, se cita a D. Vicente Franch Franch, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante la misma a declarar como testigo al juicio oral de la citada causa, señalada para el día 1.º de diciembre de 1949, a las diez de su mañana, con apercibimiento caso de no comparecer de lo que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia al testigo D. Vicente Franch

Franch, expido la presente para dicho periódico oficial y la firmo en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Ramírez Ramírez.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.732

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades exigidas a D. Manuel Samper André en procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, instado por D. Ramón Naranjo Gómez y D.ª Pilar Magallón Lahoz, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de diciembre próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Casa demarcada con el número 5, no oficial, de la calle Barbasán, en la zona de ensanche de Miralbuena, de esta ciudad, de 237'60 metros cuadrados, que se compone de planta baja, cinco alzadas y ático. Linderos: frente u Oeste, en línea 13'20 metros, calle de su situación; derecha entrando o Sur, en línea de 18 metros, calle de 12 metros; izquierda o Norte, en línea de 18 metros, el solar número 3 de la misma calle, y espalda o Este, en línea de 13'20 metros, solar número 14 de la misma manzana. Valorada en 550.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, si que sean admisibles posturas que no cubran el total precio de la tasación; se previene que los autos y certificación expedida por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Luis Bermúdez Acero.— El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.711

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Julio Aragón Sánchez, Secretario del Juzgado comarcal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado comarcal con el núm. 35-1949, sobre amenazas y

blasfemia, contra Manuel Gracia Fandos en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero del denunciado, de orden del señor Juez comarcal en proveído de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas, que es como sigue:

Derechos del Juzgado, 23'05 pesetas; derechos del Agente, cuatro citaciones, a 1'50 pesetas, 6 pesetas; multa impuesta al condenado, 300 pesetas; viaje locomoción citación a juicio, 50 pesetas; viaje locomoción notificación de sentencia, 50 pesetas; reintegros del expediente del juicio, 15 pesetas.

Importa dicha tasación de costas la suma de 444'05 pesetas, salvo error u omisión.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para darle vista por término de tres días al referido denunciado y condenado en dicho juicio Manuel Gracia Fandos, requiriéndole para que se persone en este Juzgado comarcal y satisfaga el importe de dicha sanción de costas que antecede, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— El Secretario, Julio Aragón.—V.º B.º: El Juez comarcal, Antonio Remiro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.796

Comunidad de Regantes del término de Villamayor de Zaragoza

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 4 de diciembre próximo, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, en el local de costumbre, siendo válidos los acuerdos que en ésta se adopten, cualquiera que sea el número de concurrentes a la sesión.

Asuntos a tratar.

- 1.º Acta anterior.
- 2.º Memoria.
- 3.º Presupuestos para 1950.
- 4.º Régimen de agua para 1950.
- 5.º Acordar lo que proceda sobre resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas que afecta a esta Comunidad.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Barrio de Villamayor, 10 de noviembre de 1949 — El Presidente de la Comunidad, Casimiro Fernando Almergo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI